



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), primero (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ANDREA PAOLA PAJOY
Radicado : 2021-450

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el pago de depósitos judiciales y levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR el pago de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante y hasta por la suma de \$2.285.300, así como la devolución de los dineros que llegaren a exceder esa suma a favor de la parte demandada.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321